

San Andrés de Giles, 17 de marzo de 2025.

D E C R E T O N° 0787

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo del año 2025 sancionó la ordenanza en virtud de la cual se presta conformidad a lo actuado por el D.E. en relación al expediente n° 4101-22552/25 y se aprueba y convalida el decreto n° 0718/25, de incremento salarial para el mes de marzo de 2025; y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, en virtud de la cual el referido Órgano Deliberativo Municipal presta conformidad a lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el expediente N° 4101-22552/25 , aprueba y convalida en todos sus términos el Decreto Nro.0718/25, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 11.03.25- ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante , que contempla un incremento salarial para el mes de marzo del año 2025 , a efectos de cuyo registro llevará el n° 2743/25.

ARTÍCULO 2º: A través de las áreas correspondientes, reglamentar las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de las bonificaciones establecidas en el decreto mencionado en el artículo precedente. .

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar vista a las áreas que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la presente norma, y oportunamente publicar y archivar.



ORDENANZA N° 2743/25

Visto:

El Decreto N° 0718/2025 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 11 de marzo del año en curso- ad-referéndum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante; y

Considerando:

Que el referido acto administrativo dispone otorgar a partir del 1° de marzo de 2025 un incremento salarial del nueve por ciento (9%) acumulativo al salario básico del mes de febrero de 2025 pagadero con los haberes del mes de marzo de 2025, en los sueldos básicos vigentes de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive correspondiente a la paritaria 2025, respecto de lo oportunamente autorizado en forma presupuestaria, efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2737/24 (Decreto 3286/24) que se verían afectados; tratamiento de la bonificación compensatoria, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas oportunamente mediante Decreto 0144/2025 (De0343/2025-Ordenanza N° 2740/2025), y establecer el nuevo anexo que forma parte integrante del Decreto mencionado en el visto.

Que el artículo 2° del acto, contempla adecuar las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0144/2025 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza 2740/2025 (DE N° 0343/2025) modificatorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2737/24 (promulgada por Decreto 3286/24) en función del artículo precedentemente mencionado.

Que por su parte el artículo 3° del mismo decreto establece y otorga a partir del 1° de marzo de 2025 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000.-), disponiéndose en el mismo artículo que el Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Que se considera atendible el reclamo oportunamente formuladas por las entidades gremiales que motivaron el dictado del Decreto referenciado, debiéndose adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2025.

Que resulta necesario contar con la conformidad del Honorable Concejo Deliberante, para efectivizar la aplicación del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

HERRANZO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Artículo 1°: Prestar conformidad a lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el expediente N° 4101-22.552-0 -2025, aprobar y convalidar en todos sus términos el Decreto Nro. 0718/2025 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 11 de marzo del año en curso- ad- referéndum de este Honorable Concejo Deliberante , que contempla lo siguiente:

1) Otorgar un incremento salarial del nueve por ciento (9%) acumulativo al salario básico del mes de febrero de 2025, pagadero con los haberes del mes de marzo de 2025, en los sueldos básicos vigentes de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2025, modificase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el Artículo N° 1 del Decreto N° 0144/2025, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2740/2025(DE N° 0343/2025) modificatorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2737/2024 (Decreto 3286/24) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2) Adecuar las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0144/2025, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2740/2025(DE N° 0343/2025) modificatorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2737/24 (promulgada por Decreto 3286/24) en función del artículo precedentemente mencionado.

3) Establecer y otorgar a partir del 1° de marzo de 2025 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 2°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 13 de marzo de 2025.-


HERNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




JUAN IGNACIO MARANO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD SAN ANDRÉS DE GILES	
MESA DE ENTRADAS	
REGISTRO N° 1799	
ENTRO	SALIO
DIA 14	DIA
HORA 03	HORA